

# BOLETÍN EURES-T NORTE PORTUGAL-GALICIA

<b>Actualidad</b>	2
<b>Monográfico</b>	7
<b>Comisión Europea ante el coronavirus</b>	7
<b>Plan de Recuperación UE</b>	10
<b>Empleo</b>	13
<b>Avance 2020: Especial COVID-19</b>	18

Galicia y la Región Norte de Portugal, avanzaban durante los últimos años en la creación de empleo y en la superación definitiva de la última gran crisis, que había dado lugar a la intervención de Portugal y a la implementación de medidas que han supuesto importantes sacrificios para empresas y personas trabajadoras en España.

La aparición de la pandemia producida por la COVID-19, interrumpe la tendencia de los últimos años y condiciona la actividad económica: las consecuencias sobre el PIB y el empleo aun no son bien conocidas, toda vez que tampoco hay certidumbre a día de hoy sobre la superación de dicha pandemia.

Durante los meses hasta ahora más críticos (marzo a junio de 2020), tanto España como Portugal se han visto obligadas a adoptar medidas que restringían la movilidad y que han afectado a la libre circulación de ciudadanos y personas trabajadoras.

En las áreas de frontera, como Galicia y Norte de Portugal, la afectación ha sido mayor, en cuanto que se han reestablecido controles fronterizos inéditos para los más jóvenes y de lejano recuerdo para quienes hayan conocido épocas anteriores a la integración de España y Portugal en la Unión Europea y la creación del mercado interior.

Durante los últimos meses hemos visto cómo ambos Estados reducían sustancialmente los puestos fronterizos abiertos y condicionaban excepcionalmente el paso: tráfico de mercancías, nacionales del Estado de destino, personas trabajadoras transfronterizas, o determinados profesionales como los sanitarios.

Esta situación excepcional e indeseable, ha permitido comprobar las relaciones que de modo más o menos consciente pero totalmente normalizado mantenemos los ciudadanos, personas trabajadoras, estudiantes, empresarios e incluso las propias instituciones de uno y otro lado de la frontera y que por mor de la pandemia se han visto afectadas.

Personas trabajadoras desplazadas que no podían acceder a su puesto de trabajo, empresarios y profesionales que no podían desarrollar su actividad al otro lado de la frontera o que tenían que recorrer decenas de kilómetros para acceder al puesto fronterizo operativo, ciudadanos que no podían acudir a los comercios y servicios a los que diaria o semanalmente acudían en el otro Estado o jóvenes que no podían volver al lugar donde cursaban sus estudios y así un sinfín de situaciones que dejan patente las facilidades que supone el proceso de integración europea para sus ciudadanos y su intensidad en las áreas fronterizas como la Eurorregión Galicia Norte de Portugal.

Sin dejar de atender el riesgo que aún existe y que puede dar lugar de nuevo a medidas que restrinjan la libre circulación y las actividades transfronterizas, es necesario impulsar la recuperación a todos los niveles y articular medidas que lo hagan posible.

El nuevo Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea para 2021-2027 y los instrumentos que lo integran, deben responder prioritariamente a dicha recuperación: La Política de Cohesión debe jugar un papel clave a nivel comunitario y reforzar el respaldo de los Estados miembros al proceso de integración europea.

En el año 2018, las principales asociaciones europeas de ciudades y regiones y el Comité Europeo de las Regiones lanzaron la Alianza por la Cohesión: con el objetivo de que el presupuesto comunitario después del 2020 haga que dicha política sea más fuerte, eficaz, visible y accesible para todas las regiones de la Unión Europea.

El trabajo a distancia y en particular el teletrabajo y la utilización de las TIC para la prestación de servicios, se han intensificado notablemente durante la pandemia y será otra de las realidades que habrá que seguir de cerca y poner en valor su contribución,

continúa>>>



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA



Con la ayuda de la Unión Europea





...continuación

con las debidas garantías y seguridad jurídica, al desarrollo económico y social de la Eurorregión. En dicha labor tendrán responsabilidades los Estados miembros pero también los interlocutores sociales en el marco de la negociación colectiva.

En un plano más cercano a la frontera entre Galicia y la región Norte de Portugal, la Xunta de Galicia y la CCDR-N trabajan en un Plan de reactivación de la cooperación trans-

fronteriza que persigue paliar el impacto del cierre, durante varios meses, de la frontera entre España y Portugal por la crisis sanitaria de la COVID-19.

En las actuales circunstancias, será preciso afrontar con medidas eficaces desde todos los ámbitos la actual situación, que permita una regeneración económica y social en el menor tiempo posible y sin dejar a nadie atrás.



## Aprobada una nueva Declaración de la Alianza por la Cohesión: por una Europa cohesionada, sostenible y resiliente

En el año 2018, las principales asociaciones europeas de ciudades y regiones y el Comité Europeo de las Regiones habían lanzado la Alianza por la Cohesión como una coalición de varias instituciones que defienden la política de cohesión de la UE como un pilar fundamental, con el objetivo de que el presupuesto comunitario después del 2020 haga que dicha política sea más fuerte, eficaz, visible y accesible para todas las regiones de la Unión Europea.

La Alianza ha sido respaldada por más de 12.100 instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel europeo, entre ellas la Xunta de Galicia y la Confederación de Empresarios de Galicia.

El 14 de julio de 2020, tras una amplia consulta, se ha revisado y actualizado dicha Declaración, a la luz de las actuales circunstancias, sustancialmente distintas a las de 2018, pero que reafirman aún más la necesidad de contar con una Política de Cohesión fuerte.

*La Alianza por la Cohesión (#CohesionAlliance) renueva su compromiso político –en la Europa que emergerá de la crisis de la COVID-19– con la cohesión en tanto que valor fundamental de la Unión Europea y objetivo clave de todas sus políticas e inversiones. La crisis de la COVID-19 ha demostrado que la solidaridad, la responsabilidad y la cohesión son necesarias, ahora más que nunca, para garantizar que ninguna persona o región se quede atrás.*

Así comienza el texto de la Declaración, que se marca como objetivo que *la UE ofrezca una sólida ayuda financiera a los Estados miembros, las regiones, las ciudades y los municipios que se encuentran en primera línea de la lucha contra la pandemia de la COVID-19.*

Reitera de este modo los principios originales de la Alianza por la Cohesión (#CohesionAlliance) y pide a todos los diri-

gentes a nivel europeo, nacional, regional y local, así como empresarial y de la sociedad civil, que apoyen esta Declaración que se articula en torno a los siguientes principios:

- El Marco Financiero Plurianual (MFP) es el instrumento esencial para promover la cohesión, la convergencia y la competitividad en beneficio de todos los ciudadanos.
- Política de Cohesión fuerte, visible y eficaz, accesible para todas las regiones, ciudades y municipios.
- Apoyo de todas las políticas de la UE al objetivo de cohesión.
- Plena participación de los niveles regional y local, que ostentan la mayoría de las competencias en materia de servicios de salud, atención social y resiliencia.
- Enfoque a largo plazo de la Política de Cohesión: debe seguir siendo una política de inversión basada en recursos adicionales que satisfagan las necesidades de todas las regiones durante todo el período de programación.
- Principio de asociación y gobernanza multinivel, enfoque de base territorial y participación de los interlocutores económicos y sociales en la elaboración y la aplicación de la Política de Cohesión.
- Coordinación de los instrumentos específicos de recuperación frente al impacto económico y social de la COVID-19 con la Política de Cohesión y otras políticas: Fondos Estructurales, Política de Competencia y otros programas de financiación de la UE.
- Fortalecimiento de la cooperación territorial europea: Ayudar a las personas, comunidades y empresas a cooperar a través de las fronteras, a superar los efectos perjudiciales de la crisis y acelerar la recuperación económica.
- Comenzar a tiempo los programas de la política de cohesión de 2021-2027 y ampliar el sistema de supresión progresiva de los programas de 2014-2020.



## Trabajo a distancia

El trabajo a distancia y en particular, el teletrabajo, ha sido una herramienta fundamental para mantener el empleo y la actividad de las empresas y organizaciones durante la pandemia de la COVID-19.

España y Portugal carecen de una normativa específica en materia de teletrabajo más allá de la que establecen respectivamente el Estatuto de los Trabajadores (ET) en España y el *Código do Trabalho* (CT) en Portugal, que en todo caso lo

contemplan como una posibilidad voluntaria por regla general previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

En el caso de España, el ET regula el trabajo a distancia (dentro del cual podemos incardinar el teletrabajo, pese a ser aquel un concepto más amplio) mientras que el CT portugués regula específicamente el teletrabajo:

ESPAÑA	PORTUGAL
<p>El ET regula el trabajo a distancia en el artículo 13:</p> <p>Cuando la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar libremente elegido por esta.</p> <p>El acuerdo se formalizará por escrito.</p> <p>Las personas trabajadoras a distancia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tendrán los mismos derechos que las que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo los inherentes a la realización de la prestación laboral presencial. En especial, la persona trabajadora a distancia tendrá derecho a percibir, como mínimo, la retribución total establecida conforme a su grupo profesional y funciones.</li><li>- Tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud resultando de aplicación, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.</li><li>- Podrán ejercer los derechos de representación colectiva y para ello estarán adscritas a un centro de trabajo concreto.</li></ul> <p>Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.</p> <p>Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.</p> <p>En la negociación colectiva se pactarán los términos de su ejercicio. En su defecto, la empresa negociará con la persona trabajadora y adoptará una decisión: aceptando la petición, planteando una propuesta alternativa o rechazando la misma indicando las razones.</p> <p>La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.</p>	<p>El CT regula el teletrabajo en los artículos 165 a 171:</p> <p>Se trata de contratos que contemplan el desarrollo de la actividad profesional habitualmente fuera de la empresa y a través de las TIC, sin perjuicio de mantener la relación de subordinación respecto a la persona empleadora.</p> <p>Esta modalidad contractual, puede celebrarse con personas trabajadoras de la empresa o con personas trabajadoras de nueva incorporación, previo acuerdo de las partes y su formalización requiere forma escrita.</p> <p>En el caso de las personas trabajadoras que ya desarrollaban su actividad en la empresa, la duración inicial del contrato no podrá superar los tres años y una vez finalizado el plazo acordado, la persona trabajadora volverá a la situación inicial en los términos pactados o en los previstos por la negociación colectiva.</p> <p>Salvo acuerdo en contrario, los medios (equipos, sistemas informáticos...) puestos a disposición para el desarrollo del trabajo son propiedad de la persona empleadora y corresponde a éste su instalación y mantenimiento.</p> <p>Asimismo, salvo que las personas empleadoras y trabajadoras pacten otra cosa, dichos sistemas sólo podrán utilizarse para trabajar y según las reglas que defina aquel.</p> <p>La persona teletrabajadora tendrá los mismos derechos que el resto, en especial en cuanto a formación, seguridad y salud laboral, tiempo de trabajo, promoción y carrera profesional o libertad sindical, entre otras.</p> <p>Asimismo, debe ser objeto de medidas por parte de la empresa que prevengan el aislamiento, como contactos periódicos con el resto del equipo.</p> <p>Otro de los elementos que el CT recoge es el derecho a la privacidad de la persona trabajadora, favoreciendo los tiempos de descanso y limitando las visitas al lugar de trabajo (cuando éste sea el domicilio del trabajador) a los solos efectos de control laboral y siempre en horario de 9:00 a 19:00 horas con presencia de aquella persona designada al efecto.</p> <p>Las víctimas de violencia doméstica y las personas trabajadoras con hijos hasta los tres años, tienen derecho a ejercer su actividad en régimen de teletrabajo cuando éste sea compatible con la actividad desarrollada.</p> <p>En el caso de las personas trabajadoras con hijos, el derecho requerirá también que el empresario disponga de recursos y medios para ello.</p>



## Teletrabajo durante la pandemia

**Portugal**, establecía a través del *Decreto-Lei n.º 10-A/2020*<sup>1</sup> entre las principales medidas excepcionales y con carácter temporal para hacer frente al coronavirus, la posibilidad de que tanto la persona empleada como la empleadora pudieran imponer unilateralmente el teletrabajo, con la única condición de que fuera compatible con las funciones exigidas y no se tratara de personas trabajadoras pertenecientes a servicios esenciales.

El día 1 de junio, la *Resolução do Conselho de Ministros n.º 40-A/2020*<sup>2</sup> elimina la obligatoriedad excepcional del teletrabajo en Portugal, salvo en determinados supuestos:

1. A solicitud de la persona trabajadora siempre y cuando el trabajo a desarrollar lo permita:

- Cuando se encuentre en régimen de protección previsto para las personas inmunodeprimidas y enfermos crónicos (patologías cardiovasculares, respiratorias crónicas, pacientes oncológicos y de insuficiencia renal) justificado mediante certificado médico.
- Las personas discapacitadas con un grado igual o superior al 60%.

2. Cuando los espacios físicos y la organización del trabajo no permitan el cumplimiento de las medidas establecidas por la *Direção -Geral da Saúde (DGS)* y la *Autoridade para as Condições do Trabalho* al respecto.

En todo caso, previo acuerdo entre empresa y persona trabajadora puede pactarse el teletrabajo en los términos establecidos en el *Código do Trabalho* con carácter ordinario.

**España**, estableció a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo<sup>3</sup>, el carácter preferente del trabajo a distancia con la finalidad de mantener la actividad empresarial y el empleo.

La empresa debía adoptar las medidas oportunas si ello es técnico y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. Estas medidas alternativas, particularmente el trabajo a distancia, deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Además, se permitía la autoevaluación de riesgos por parte de la persona trabajadora para cumplir con la obligación establecida en la Ley de Prevención<sup>4</sup>.

Las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto a determinados familiares, tenían derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma:

- Cuando sea necesaria la presencia de la persona trabajadora para la atención de algún familiar que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa de la COVID-19.
- Cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades gubernativas relacionadas con la COVID-19 que impliquen el cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos.
- Cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos no pudiera seguir haciéndolo por causa la COVID-19.

El derecho previsto en este artículo era un derecho individual que debía ser justificado, razonable y proporcionado en relación con la situación de la empresa, particularmente en caso de que fueran varias las personas trabajadoras que acceden al mismo en la misma empresa.

Se trataba de una prerrogativa cuya concreción inicial correspondía a la persona trabajadora, tanto en su alcance como en su contenido, siempre y cuando estuviera justificada, fuera razonable y proporcionada, teniendo en cuenta las necesidades concretas de cuidado que debiera dispensar la persona trabajadora, debidamente acreditadas, y las necesidades de organización de la empresa. Ambas partes debían hacer lo posible por llegar a un acuerdo.

El derecho a la adaptación de la jornada podía referirse entre otras posibilidades a la prestación de trabajo a distancia, o a cualquier otro cambio de condiciones que estuviera disponible en la empresa o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de las medidas que se limitan al período excepcional de duración de la COVID-19.

Una vez ha finalizado el Estado de Alarma, a partir del día 15 de junio en Galicia<sup>5</sup> vuelve a ser voluntario el teletrabajo (es decir, acordado por la empresa y la persona trabajadora) y regido por las disposiciones establecidas en el ET. En todo caso, el Real Decreto-ley 21/2020<sup>6</sup>, de 9 de junio, en el que se establecen las principales condiciones de la nueva normalidad una vez superado el Estado de Alarma, indica que el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo pero también deberán potenciar el uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible. Por lo tanto, aunque ya no es obligatorio, sigue siendo una opción a potenciar.

## El teletrabajo en el futuro

La crisis sanitaria que estamos padeciendo y que ha obligado a implementar medidas de flexibilidad para mantener la actividad empresarial y el empleo, entre ellas el trabajo a

<sup>1</sup> Decreto-Lei n.º 10-A/2020 de 13 de março. *Diário da República n.º 52/2020, 1º Suplemento, Série I de 2020-03-13*

<sup>2</sup> Resolução do Conselho de Ministros n.º 40-A/2020. *Diário da República n.º 105/2020, 1º Suplemento, Série I de 2020-05-29*

<sup>3</sup> Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. *BOE núm. 73, de 18/03/2020.*

<sup>4</sup> Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. *BOE núm. 269, de 10/11/1995.*

<sup>5</sup> Decreto 90/2020, de 13 de junio, por el que se declara la superación de la fase III del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 y, por lo tanto, la entrada en la nueva normalidad, con efectos desde las 00.00 horas del día 15 de junio de 2020. *DOGA Nº 115-Bis de 13/06/2020.*

<sup>6</sup> Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. *BOE num. 163, de 10/06/2020.*



distancia, muchas veces en condiciones excepcionales y con una limitación de recursos importante, ha sido sin embargo una prueba tanto para las empresas como para las personas trabajadoras para conocer sus ventajas e inconvenientes, incluso para definir fórmulas más eficientes, combinando trabajo presencial y a distancia en determinados casos.

La inmersión en el trabajo a distancia ha sido muy significativa durante estos meses y ello puede dar pie a que dichas soluciones en principio temporales y excepcionales, con determinadas adaptaciones, puedan convertirse en modelos más estables.

**En España**, solamente el 7,5% de las personas trabajadoras ocupadas teletrabajaban en 2018, mientras en Portugal ascendía al 14,7%. La media de la UE era del 13,5% pero 10 Estados Miembros superaban el 20% (Suecia y Países Bajos incluso superaban el 30%). Se trata en todos los países mayoritariamente de personas trabajadoras por cuenta propia.

Sin embargo, durante la pandemia en toda la UE se incrementó notablemente el trabajo a distancia y así ocurrió en España y Portugal. Además, según el INE español, el 60% de los empleos de los grupos de ocupaciones cualificadas en España podrían realizarse desde casa.

Diferentes estudios y encuestas reconocen el interés tanto por parte de las personas empleadoras como de las trabajadoras por acceder a esta modalidad bien a tiempo total bien de modo combinado con el trabajo presencial.

A raíz de esta nueva situación, el *Ministerio de Trabajo y Economía Social* de España ha elaborado, previa consulta pública, un anteproyecto normativo de modificación y elaboración de las condiciones para prestar trabajo por cuenta ajena a distancia.

Entre los elementos más destacables figuran:

- El carácter voluntario: debe contar con la voluntad de la empresa y persona trabajadora.
- Formalización por escrito: con carácter previo al inicio de la prestación laboral debe formalizarse y recoger un contenido mínimo que alude a diferentes aspectos como la duración, horario, medios a disposición y compensaciones, control empresarial o disponibilidad de la persona trabajadora.
- Pretende regular el trabajo prestado durante toda o parte de la jornada, de manera no ocasional y en el lugar elegido por la persona trabajadora, sea o no su domicilio. Por lo tanto se trata de un concepto más amplio que el teletrabajo.
- Excluye a los menores de edad de esta modalidad.
- Regula el tiempo de trabajo, ofreciendo flexibilidad para elegir sin perjuicio de la necesidad de establecer tiempos de disponibilidad obligatorios u otros límites en el acuerdo entre empresa y trabajador.
- Regula las particularidades para este tipo de contrato, de cuestiones como:
  - El registro de jornada.
  - La intimidad, privacidad y derecho a la desconexión.
  - Las especificidades en materia de prevención de riesgos: sedentarismo, uso excesivo de pantallas de visualización,...

- Pretende garantizar iguales derechos con las personas trabajadoras que desarrollan su actividad en las instalaciones de la empresa en relación con la promoción profesional y los derechos colectivos.

- Excluye la posibilidad de establecer diferencias salariales injustificadas entre personas trabajadoras a distancia.

- Establece la obligación de la empresa de hacerse cargo de los medios y de los gastos vinculados al desarrollo del trabajo a distancia.

- Establece la posibilidad de acceder ocasionalmente al teletrabajo en dos supuestos:

- Derecho de la persona trabajadora por fuerza mayor familiar, que podría temporalmente desarrollar hasta el 60% de la jornada a distancia;
- Situaciones de fuerza mayor empresarial, que impidan o interrumpan temporalmente la actividad, en cuyo caso las empresas deberán cuando sea posible articular el desarrollo de la prestación laboral a distancia con carácter preferente a otras medidas como la suspensión o la reducción de jornada.

A falta del proyecto de ley definitivo y de las modificaciones en la tramitación parlamentaria, es previsible que España cuente en poco tiempo con una regulación para el trabajo a distancia.

Por su parte, **Portugal** cuenta con una regulación algo más concreta y específica para el teletrabajo en el CT, sin embargo la Asamblea de la República debatió recientemente una iniciativa sobre la necesidad de abordar un nuevo marco normativo para el teletrabajo, bien directamente bien previa concertación social, aunque la iniciativa no fue acompañada de una propuesta concreta sino que simplemente ha servido para valorar el interés y la necesidad de la misma.

### Trabajo a distancia transfronterizo

Las posibilidades que las nuevas tecnologías ofrecen a empresas y personas trabajadoras para trabajar en cualquier lugar, generan cada vez más situaciones a las que nuestros ordenamientos jurídicos nacionales o el que emana de la Unión Europea deben también dar respuesta.

Cada vez más personas trabajadoras eligen desplazarse a otro país para vivir sin que su trabajo (en particular la necesidad de desarrollarlo en un lugar o emplazamiento determinado), constituya un obstáculo, ya que en determinadas profesiones es cada vez menos relevante dónde se realiza el trabajo. Los medios de comunicación actuales permiten trabajar y supervisar con independencia de la localización de la persona trabajadora y de la empleadora.

Será por lo tanto una tarea a abordar no sólo el trabajo a distancia en términos nacionales sino aquel que se desarrolla en un ámbito transfronterizo o transnacional. Así se hace necesario resolver cuestiones sobre la normativa laboral, de seguridad social y la fiscalidad aplicables a las personas trabajadoras que residen en un Estado y prestan servicios para una sola empresa afincada en otro Estado y bajo una relación de dependencia con aquella, o a las personas trabajadoras por cuenta propia que trabajan en exclusiva para clientes afincados en un Estado, pero residen y desarrollan su actividad en otro Estado, realidades cada vez más frecuentes.



## CONSULTA PÚBLICA

### FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN: EVALUACIÓN FINAL (2014-2020)

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) fue creado en el 2006 en virtud del Reglamento (CE) n.º 1927/2006<sup>1</sup>, inicialmente para el período de programación 2007-2013, con el fin de establecer un instrumento de carácter solidario que proporcionara apoyo a los Estados miembros en materia de empleo, ante los grandes cambios estructurales en el comercio mundial provocados por la globalización.

El FEAG proporciona apoyo específico para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras, en las zonas que hayan visto afectada su economía local o regional de forma intensa, además de promover la actividad empresarial a través de financiación mediante microcréditos o la realización de proyectos colaborativos.

La Comisión Europea, ante el impacto de la crisis financiera y económica de 2008, en su Plan Europeo de Recuperación Económica<sup>1</sup>, previó una revisión del Reglamento (CE) n.º 1927/2006<sup>2</sup>, con el objetivo de ampliar la actuación del FEAG para el período desde el 1 de mayo de 2009 al 30 de diciembre de 2011. Estos cambios permitieron medidas de apoyo al empleo directamente afectado por esta crisis, además de aumentar el porcentaje de financiación a los Estados miembros, de un 50% a un 65% (Reglamento (CE) n.º 546/2009<sup>3</sup>).

De nuevo y mediante el Reglamento (UE) n.º 1309/2013<sup>4</sup>, se amplió el marco de actuación del FEAG, para el período 2014-2020, tratando de dar cobertura a los despidos generados por cualquier nueva crisis económica y financiera mundial, ofreciendo asistencia ante importantes cambios económicos locales, regionales o nacionales. También con el fin de garantizar que la financiación pudiera alcanzar a todas las personas trabajadoras, se amplió el concepto que solo contemplaba los contratos indefinidos, incorporando también a las personas trabajadoras con contratos de duración determinada, a las cedidas por agencias de trabajo temporal, a las propietarias-administradoras de microempresas y a las personas trabajadoras por cuenta propia.

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo. Un Plan Europeo de Recuperación Económica [COM\(2008\) 800 final](#)

<sup>2</sup> Reglamento (CE) n.º 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización. [DOUE L 406 de 30.12.2006, p. 1](#)

<sup>3</sup> Reglamento (CE) n.º 546/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2009 que modifica el Reglamento (CE) no 1927/2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización. [DOUE L 167, 29.6.2009, p. 26-29](#)

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1927/2006. [DOUE L 347, 20.12.2013, p. 855-864](#)



En 2017 ante los desafíos en materia social y de empleo, el Parlamento Europeo, el Consejo y La Comisión, proclamaron el Pilar de Derechos Sociales, con el propósito de avanzar hacia unos derechos más efectivos en torno a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo; unas condiciones de trabajo justas y una protección e inclusión social, y que constituía el marco de actuación del FEAG, con el fin de alcanzar un crecimiento más integrador y mejorar las políticas de empleo y sociales.

La Comisión Europea de conformidad con el artículo 20 Reglamento (UE) n.º 1309/2013<sup>4</sup>, acaba de poner en marcha una consulta pública para evaluar el período 2014-2020, que realizará en colaboración con expertos externos, con el objetivo de medir el impacto del FEAG y su valor añadido.

Esta evaluación incluirá el número de solicitudes y los resultados por país y sector, para evaluar si el FEAG da cobertura a la totalidad de las personas beneficiarias y será remitida a efectos de información al Parlamento Europeo, al Consejo, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y a los agentes sociales. También cuando proceda, analizará la complementariedad y coherencia con otros programas como el Fondo Social Europeo (FSE), El Fondo de Garantía Juvenil y otras medidas de carácter nacional.

La Comisión Europea ha previsto las siguientes actividades para llevar a cabo esta evaluación a posteriori del FEAG (2014-2020):

- Una consulta pública en línea, que estará abierta hasta el 2 de septiembre en la web de la Comisión Europea [Have your say](#).
- Un seminario con las partes interesadas relevantes del FEAG en marzo de 2020.
- Consultas específicas en forma de entrevistas y/o cuestionarios con beneficiarios del FEAG y otras partes interesadas.

Los resultados de esta evaluación servirán de guía para el diseño de nuevos programas en el ámbito del empleo y de los asuntos sociales.



## Respuesta de la Comisión Europea ante la crisis del Coronavirus

Recientemente y mirando hacia el futuro, la Comisión Europea ha planteado dos importantes propuestas para hacer frente a los daños provocados por la pandemia del coronavirus e impulsar una recuperación sostenible e inclusiva dentro de la Unión Europea.

La primera de las propuestas es la creación del instrumento Next Generation NGEU<sup>1</sup>. Se trata de un instrumento de emergencia puntual, de duración limitada y utilizado exclusivamente para medidas de respuesta y recuperación. Será integrado en un presupuesto a largo plazo reforzado, que conforma la segunda de las propuestas de la Comisión: el **Marco Financiero Plurianual Reforzado 2021-2027**.

La vía para aportar fondos a este nuevo instrumento será elevar temporalmente el límite máximo de los recursos propios<sup>2</sup> hasta un 2% de la renta nacional bruta de la Unión Europea, de manera que la Comisión podrá así acudir a los mercados financieros y reunir fondos por un importe previsto de 750.000 millones de euros. En este sentido y con el objetivo de que los recursos se pongan a disposición lo antes posible, la Comisión ha propuesto modificar el actual Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para que sea posible contar ya en el año 2020 con una financiación adicional de 11.500 millones de euros.

El **NGEU** se concibe articulado en torno a tres pilares:

### 1.- Ayudar a los Estados miembros a recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.

La mayor parte de la financiación del **NGEU** (más del 80%) se empleará en apoyar la inversión pública y las reformas estructurales fundamentales que lleven a cabo los Estados miembros. En el marco de este pilar las principales medidas serán:

–Un nuevo **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**<sup>3</sup> que estará a disposición de todos los Estados miembros si bien se concentrará en las partes de la UE más afectadas. Este mecanismo tendrá como objetivo apoyar las inversiones y las reformas necesarias para alcanzar una recuperación duradera, mejorar la resiliencia económica y social de los Estados miembros así como apoyar las transiciones ecológica y digital.

Prevé un presupuesto de 560.000 millones de euros, dotado de un instrumento de subvenciones de hasta 310.000 millones de euros y podrá conceder préstamos por valor de hasta 250.000 millones de euros.



–Una nueva **Iniciativa React-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa)**<sup>4</sup> que persigue hacer que la Política de Cohesión siga desempeñando su importante papel dentro de la UE permitiendo a los Estados miembros que sus economías sean más resilientes en la fase de recuperación de la crisis colmando la brecha entre las primeras medidas de respuesta y la recuperación a más largo plazo.

React-EU se concibe como una continuación de las medidas de respuesta propuestas en las **Iniciativas de Inversión en Respuesta al Coronavirus: IIRC e IIRC+**. Con el objetivo de incrementar los recursos de los Estados miembros para hacer frente a esta crisis, la IIRC propuso en un primer momento orientar 37.000 millones de euros de las políticas de cohesión al brote de COVID-19 implementándolos en su totalidad en 2020 con arreglo a una serie de procedimientos excepcionales. La Comisión renunció así este año a su obligación de solicitar el reembolso de la prefinanciación no gastada correspondiente a los Fondos Estructurales y a los Fondos de Inversión Europeos. De esta manera se liberaron 8.000 millones de euros del presupuesto de la UE para que los Estados miembros los pudieran utilizar y alcanzar los 29.000 millones de euros de financiación estructural en toda la UE. Por otro lado, hasta 28.000 millones de euros de Fondos Estructurales aún no asignados de las dotaciones nacionales existentes, e incluidas las contribuciones nacionales, se pusieron a disposición de la lucha contra la crisis.

En el caso de **España** se planteó que el importe de la prefinanciación no gastada ascendía aproximadamente a 1.000 millones de euros y para **Portugal** se estimó una prefinanciación no gastada de 390 millones de euros.

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "El presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa" COM(2020) 442 final

<sup>2</sup> Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea COM (2020) 445 final

<sup>3</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia COM(2020) 408 final

<sup>4</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales excepcionales y las normas de desarrollo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo a fin de proporcionar asistencia para el fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) COM(2020) 451 final



Además se hizo posible que todos los gastos potenciales relacionados con la lucha contra el brote de la COVID-19 pudiesen recibir desde el 1 de febrero de 2020 financiación con cargo a los Fondos Estructurales.

En el mes de abril, la Comisión Europea propuso un nuevo paquete de medidas que conformaron la **Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+)** como complemento de las medidas adoptadas a través de la primera iniciativa. En este caso lo que se pretendió fue movilizar toda la ayuda no utilizada de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y además ofrecer posibilidades que incrementasen la flexibilidad que se ofrecía en la aplicación de estos Fondos. Así se hizo posible:

–La transferencia de partidas entre los tres fondos de la Política de Cohesión (Fondo Europeo de Desarrollo Regional; Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión).

–La transferencia entre las distintas categorías de regiones.

–Flexibilizar o eximir a los Estados miembros de la necesidad de cumplir los requisitos de la concentración temática hasta el final del período de programación.

–Se ofreció también la posibilidad de aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100% a los programas de la Política de Cohesión, para su aplicación en el ejercicio contable 2020-2021.

–Permitir que, de manera excepcional, fueran admisibles los gastos correspondientes a operaciones concluidas o plenamente ejecutadas que reforzasen la capacidad de respuesta a la crisis en el contexto del brote de coronavirus.

Con el objetivo de simplificar el proceso de reprogramación y hasta el final del Marco Financiero Plurianual, deja de ser obligatorio modificar los acuerdos de asociación para reflejar cambios previos en los programas operativos o para introducir cualquier otro cambio.

Por otro lado a través de la IIRC+ se pretendió dar mayor apoyo a los más desfavorecidos mediante la modificación de las normas del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) permitiendo también la cofinanciación del 100% para las medidas adoptadas en el ejercicio contable 2020-2021.

A través de este segundo paquete de medidas se perseguía también dar apoyo al sector de la pesca y acuicultura modificando el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) de manera que sea posible garantizar una reasignación flexible de los recursos financieros dentro de los programas operativos. A través del FEMP ahora será posible además conceder una compensación financiera a los pescadores que se hayan visto obligados a practicar una paralización temporal de su actividad como consecuencia del brote de coronavirus, la UE pagará hasta un máximo del 75% de esta compensación corriendo el resto a cargo de los Estados miembros.

A través del paquete de ayudas React-EU la Comisión propone aportar financiación adicional a través de tres líneas:

- 55.000 millones de euros, con cargo a la Política de Cohesión de aquí al año 2022.

- 50.000 millones de euros, con cargo a *Next Generation EU* entre los años 2021 y 2022.
- 5.000 millones de euros, mediante la revisión y adaptación del actual marco financiero para el año 2020.

Estas actuaciones se verán facilitadas gracias a la flexibilidad excepcional introducida a través de las iniciativas de inversión en respuesta al coronavirus y cubrirán inversiones destinadas a reparar los mercados de trabajo, en particular mediante bonificaciones a la contratación, regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas de empleo juvenil, apoyo a los sistemas de asistencia sanitaria y suministro de capital de explotación a las pequeñas y medianas empresas.

–Un ajuste en la **Política de Cohesión** que permita situarla al servicio de la recuperación económica. En este sentido la Comisión adaptó sus propuestas para los futuros programas enmarcados en la Política de Cohesión a fin de poder prestar un apoyo mayor a las inversiones de recuperación. Así la Comisión ha propuesto, por ejemplo, **modificar su propuesta relativa al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**<sup>5</sup>, con el fin de adaptarla al nuevo paquete de recuperación y posibilitar, al mismo tiempo, las inversiones estratégicas en el empleo y en las políticas y sistemas sociales. Así, entre otras propuestas, se plantea que los Estados miembros con niveles de desempleo juvenil superiores a la media de la UE programen al menos el 15% de sus recursos del FSE+ en régimen de gestión compartida para apoyar a la juventud y que al menos el 5% del gasto total del FSE+ sea empleado en erradicar la pobreza infantil. Otras propuestas de modificación en esta línea afectan a otros fondos como el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional o el Fondo de Cohesión**<sup>6</sup>.

–Apoyar la transición justa hacia una economía neutra climáticamente, eficiente y circular. La Comisión propone una financiación adicional del **Fondo de Transición Justa**<sup>7</sup> de 30.000 millones de euros lo que lo elevará a un total de 40.000 millones de euros que se utilizarán en paliar los efectos socioeconómicos de la transición hacia la neutralidad climática en las regiones más afectadas. Se podrán apoyar a través de este fondo proyectos destinados al reciclaje de las personas trabajadoras, a ayudar a las pymes a crear nuevas oportunidades y caminar hacia el uso de energías limpias y la economía circular.

–La Comisión propone también reforzar el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural** en 15.000 millones de euros a fin de ayudar a las zonas rurales a realizar los ajustes necesarios para implementar el Pacto Verde Europeo.

<sup>5</sup> Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus [COM \(2020\) 447 final](#)

<sup>6</sup> Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión [COM \(2020\) 452 final](#)

<sup>7</sup> Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa [COM \(2020\) 460 final](#)



## 2.- Relanzar la economía y apoyar la reactivación de la inversión privada.

La Comisión Europea persigue establecer las condiciones que permitan alcanzar una recuperación socioeconómica basada en la inversión, teniendo en cuenta que se calcula una disminución de la inversión del sector privado de más de 1 billón de euros entre los años 2020 y 2021. Esta inversión es crucial para alcanzar el éxito en las transiciones ecológica y digital focalizándose en sectores y tecnologías clave como la inteligencia artificial o el 5G, alternativas energéticas como el hidrógeno líquido o la energía renovable marina.

Con el objetivo de apoyar las políticas de la UE durante la recuperación, en particular el Pacto Verde Europeo y la digitalización, y movilizar la inversión, la Comisión propone mejorar el programa **InvestEU**<sup>8</sup> añadiendo 15.300 millones de euros a su presupuesto y duplicando la capacidad de los ejes ya acordados por los legisladores. Además se constituirá un eje de actuación adicional en el InvestEU: el Instrumento de Inversión Estratégica, a través del cual se dará apoyo a proyectos que contribuyan a la creación de cadenas de valor sólidas en la UE y a aumentar la autonomía del mercado único de la Unión.

## 3.- Aprender de la experiencia de la crisis

La Comisión propone crear programas nuevos que permitan reforzar la capacidad de la UE para resistir y superar crisis futuras. Así en materia de salud la Comisión propone el programa **EU4Health**, independiente, dirigido exclusivamente a prestar apoyo a los futuros retos sanitarios. La financiación de este nuevo programa asciende a 9.400 millones de euros y los principales objetivos que perseguirá serán:

- Darle un impulso a la preparación de la UE ante las principales amenazas transfronterizas para la salud.
- Garantizar la resistencia de los sistemas sanitarios y su eficacia para hacer frente a epidemias y otros retos como el envejecimiento de la población o las desigualdades en materia de salud.

Otra propuesta de la Comisión es la de reforzar el mecanismo de protección civil de la UE: **rescEU** incrementando su dotación financiera hasta los 3.100 millones de euros con el objetivo de:

- Crear una reserva que permita financiar inversiones en infraestructuras de respuesta a emergencias, capacidad de transporte y equipos de asistencia en caso de crisis.
- Por primera vez la UE podrá adquirir equipos directamente, asegurando una red de respuesta segura ante futuras emergencias que podrá apoyar a los Estados miembros en futuras situaciones críticas.

La Comisión propone también reforzar el programa **Horizonte Europa** con 94.400 millones de euros a fin de incrementar el apoyo dado a las actividades de investigación e innovación en materia de salud y clima. Así en relación a la salud este refuerzo se empleará en ampliar el esfuerzo investigador abordando retos como la pandemia del coronavirus, incrementar los ensayos clínicos, las vacunas, los tratamientos y diagnósticos, etc. En

el ámbito del clima se promoverá una recuperación coherente con los objetivos del Pacto Verde Europeo.

Por último y con el fin de poder ayudar a otros países en su lucha contra la pandemia y a la recuperación de su impacto, otra propuesta de la Comisión es la de aportar 86.000 millones de euros adicionales al **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional** y 5.000 millones de euros adicionales al **Instrumento de Ayuda Humanitaria**.

	MFP 2021-2027 (Mayo de 2020)	Parte que aporta el Next Generation EU
<b>TOTAL MFP</b>	1.850,0	750,0
<b>1. Mercado único, innovación y economía digital</b>	210,5	69,8
Horizonte Europa	94,4	13,5
Fondo InvestEU, de los cuales según el Plan de Recuperación de la Unión:	31,6	30,3
Invertir en la recuperación económica de la UE	15,3	15,3
Instrumento de Inversión Estratégica (nuevo eje de actuación)	15,0	15,0
Instrumento de Solvencia de la UE en el marco del FEIE	26,0	26,0
<b>2. Cohesión y Valores</b>	984,5	610,0
Política de cohesión	373,2	50,0
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incl. Apoyo Técnico)	560,8	560,0
De los cuales préstamos	250,0	250,0
De los cuales subvenciones	310,0	310,0
<b>3. Recursos Naturales y Medio Ambiente</b>	402,0	45,0
Política Agrícola Común	348,3	15,0
Desarrollo Rural	90,0	15,0
Fondo de Transición Justa	40,0	30,0
<b>4. Migración y gestión de fronteras</b>	31,1	-
<b>5. Resiliencia, Seguridad y Defensa</b>	29,1	9,7
Protección Civil de la Unión RescEU	3,1	2,0
Programa de Salud	9,4	7,7
<b>6. Vecindad y resto del mundo</b>	118,2	15,5
Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	86,0	10,5
Ayuda Humanitaria	14,8	5,0
<b>7. Administración Pública Europea</b>	74,6	-

Miles de millones de euros, precios de 2018.

Fuente: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "El presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa" [COM\(2020\) 442 final](#)

<sup>8</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU. [COM \(2020\) 403 final](#)



## Acuerdo sobre el paquete de recuperación y el presupuesto de 2021-2027: conclusiones del Consejo Europeo del 21 de julio

El Consejo Europeo, ha alcanzado un acuerdo sobre el **Marco Financiero Plurianual (MFP)** y sobre el **Next Generation EU (NGEU)** en la cumbre celebrada entre el 17 y el 21 de julio en Bruselas.

El primero contiene la planificación económica plurianual que desde 1998 vienen adoptando Consejo, Comisión y Parlamento Europeo y en el que se integra la planificación financiera de los principales instrumentos y políticas de la UE: Entre ellas, destacan por su importancia la PAC, y la Política de Cohesión, que absorben gran parte de los recursos: el 60% en 2021-2027.

El segundo, para atender las especiales necesidades generadas por la crisis de la COVID-19, nace el NGEU, un instrumento específico y limitado en el tiempo e independiente del MFP, aunque sus recursos irán a reforzar muchos de sus programas.

Sobre la propuesta formulada por la Comisión Europea el pasado mes de mayo y tras intensas negociaciones iniciales por parte del Presidente del Consejo con los Estados miembros de la UE y posteriormente en el Consejo celebrado presencialmente en Bruselas, se ha alcanzado un Acuerdo, que sale al encuentro entre la propuesta inicial de la Comisión Europea y la de determinados Estados miembros como Paí-

ses Bajos, Austria o Dinamarca, que era mucho más restrictiva en cuanto a los recursos a comprometer y su naturaleza.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros han aprobado un paquete por valor de 1.824,3 miles de millones de euros, que combina el MFP por valor de 1.074,3 y el NGEU que contará con 750.000 millones de euros.

### I. Next Generation EU (NGEU)

El Consejo de julio ha ampliado el presupuesto total del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, principal instrumento dentro del NGEU hasta los 672.500 millones de Euros, pero reduciendo en 110.000 millones el importe destinado a subvenciones previstos en la propuesta inicial y restando así apoyo a otros instrumentos y programas que incorporan subvenciones, sustituyéndolo por préstamos.

El NGEU se configurará con 390.000 millones de euros en subvenciones, de los cuales 312.500 se incorporarán al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Por otro lado, 360.000 millones de euros serán en forma de créditos reembolsables, íntegramente encuadrados en dicho Mecanismo. Para ello, se autorizará a la Comisión a contraer empréstitos en los mercados de capitales en nombre de la Unión Europea.





COMPARATIVA NGEU  
PROPUESTA DE LA COMISIÓN – ACUERDO DEL CONSEJO

	Propuesta de la Comisión (mayo 2020)	Acuerdo del Consejo (julio 2020)
<b>TOTAL</b>	750	750
<b>Horizonte Europa</b>	13.5	5
<b>InvestEU</b>	30.3	5.6
<b>Instrumento de Solvencia de la UE en el marco del FEIE</b>	26	-
<b>Política de Cohesión</b>	50	-
<b>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</b>	560	672.5
De los cuales préstamos	250	360
De los cuales subvenciones	310	312.5
<b>ReactEU</b>	-	47.5
<b>Política Agrícola Común</b>	15	7.5
Desarrollo Rural	15	7.5
<b>Fondo de Transición Justa</b>	30	10
<b>Protección Civil de la Unión RescEu</b>	2	1.9
<b>Programa de Salud</b>	7.7	-
<b>Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional</b>	10.5	-
<b>Ayuda Humanitaria</b>	5	-

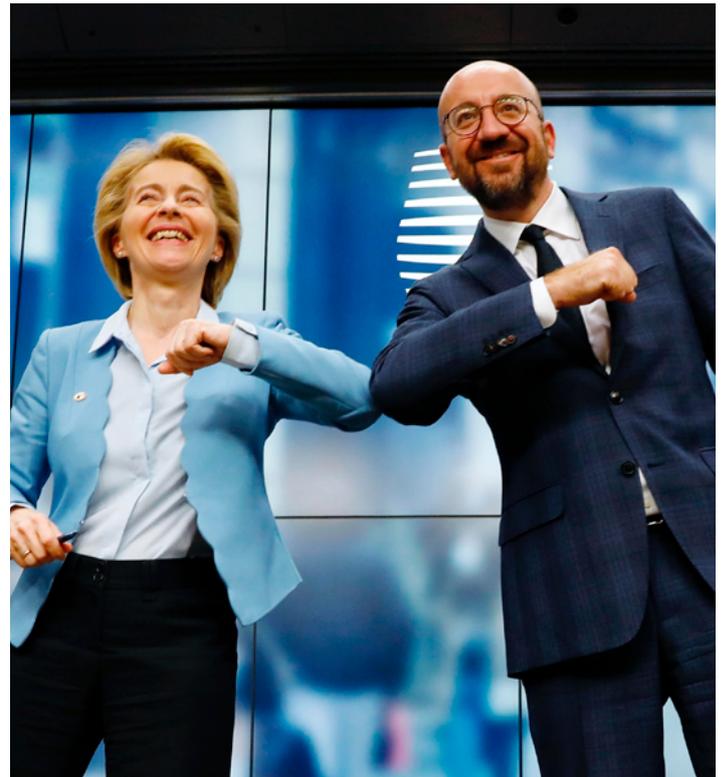
Miles de millones de euros, a precios de 2018.

El 70% de las subvenciones concedidas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se comprometerán en 2021 y 2022. El 30% restante se comprometerán enteramente a finales de 2023. Los Estados miembros elaborarán planes nacionales de recuperación y resiliencia que expongan su programa de reformas e inversiones para el periodo 2021-2023.

## II. Marco Financiero Pluriannual (MFP) 2021-2027

El MFP, cuyo primer borrador data de 2018 y que tras la crisis de la COVID-19 fue reformulado en mayo de 2020, ha sido también objeto de negociación y acuerdo en el Consejo.

Recursos propios de la UE: Se fija en un 1,40 % de la RNB de todos los Estados miembros el límite máximo asignado a la Unión para financiar créditos de pago anuales; el importe anual total de los créditos de compromiso no excederá del 1,46 % de la suma de las RNB de todos los Estados miembros.



bros. Ello es significativo teniendo en cuenta que para 2014-2020 se acordó inicialmente unos topes del 1% y 0,95% respectivamente de la RNB.

Dado este incremento, durante los próximos años, la Unión instaurará nuevos recursos propios para su financiación:

- Un nuevo recurso propio basado en los residuos plásticos no reciclados, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2021.
- Un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono y un impuesto digital, que servirán de base para recursos propios adicionales, con vistas a su instauración a más tardar el 1 de enero de 2023.
- En el transcurso del próximo MFP, la Unión trabajará para instaurar otros recursos propios, como un impuesto sobre las transacciones financieras.

Los ingresos generados por los nuevos recursos se utilizarán para el reembolso anticipado de los empréstitos contraídos en el marco del NGEU.

## Política de Cohesión y PAC

En torno al 30% de los recursos del MFP se destinan a la Cohesión Económica, Social y Territorial, a través principalmente de tres Fondos: FEDER; FSE Plus y Fondo de Cohesión, que darán respuesta a dos objetivos:

- Inversión en crecimiento y empleo: Contará con 322.285 millones de euros, de los cuales, las regiones menos desarrolladas, es decir aquellas cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la UE-27, percibirán 202.299.



- Cooperación territorial europea (Interreg): Contará con 7.950 millones euros, de los cuales 5.713 se destinarán a la cooperación transfronteriza marítima y terrestre.

La rúbrica III: Recursos naturales y Medio ambiente, contiene los créditos de compromiso para la política agrícola, la política marítima (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca FEMP), con cargo al cual se financian la Política Pesquera Común (PPC), el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima y un Mecanismo para una Transición Justa, que incluirá un Fondo con una asignación de 7.500 millones de euros con el fin de abordar las consecuencias sociales y económicas del objetivo de alcanzar la neutralidad climática de la UE de aquí a 2050.

La Política Agrícola Común (PAC), absorberá en torno al 30% de los recursos de MFP para el periodo 2021-2027 basándose en la clásica estructura de dos pilares, pero con una planificación integrada y con una mayor flexibilidad que permitirá mover ingentes recursos de uno a otro:

- Medidas de mercado y pagos directos (Pilar I): Tres de cada 4 euros de esta rúbrica irán destinados a ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos, principalmente agrícolas: 258.594 millones de euros.
- Desarrollo rural (Pilar II): Contará con 77.850 millones de euros a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).

### III. Otros programas e instrumentos al margen del MFP

Al margen del MFP y del NGEU, el Consejo ha acordado además una serie de programas por valor de 20.106 millones de Euros:

- Una reserva de ajuste al Brexit: con el fin de contrarrestar los perjuicios derivados de la salida del Reino Unido en los Estados miembros y sectores más gravemente afectados.
- Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG): Como instrumento de apoyo a los Estados miembros en materia de empleo ante cambios estructurales provocados por la globalización.
- Instrumento de flexibilidad: Permitirá la financiación de gastos imprevistos específicos que no podrían ser financiados de otro modo.
- Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia: Para responder a situaciones de emergencia causadas por grandes catástrofes en los Estados miembros y países en vías de adhesión en el marco del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, así como para responder rápidamente a necesidades de emergencia específicas que surjan dentro de la UE o en terceros países en casos de emergencia y crisis humanitarias.

### RÚBRICAS Y PRINCIPALES PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DEL MFP

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	1.074.300
<b>I. MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL</b>	<b>132.781</b>
<b>Proyectos a gran escala</b>	18.202
Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER):	5.000
Programa Espacial Europeo	13.202
<b>Horizonte Europa</b>	75.900
<b>Invest EU</b>	2.800
<b>Mecanismo Conectar Europa</b>	28.396
Transporte	21.384
Energía	5.180
Economía digital	1.832
<b>Programa Europa Digital</b>	6.761
<b>II. COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES</b>	<b>377.768</b>
<b>Cohesión económica, social y territorial</b>	330.235
Inversión en crecimiento y empleo	322.285
Cooperación territorial europea	7.950
Cooperación transfronteriza marítima y terrestre	5.713
<b>Resiliencia y valores</b>	47.533
<b>III. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>356.374</b>
<b>Ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos</b>	258.594
<b>Desarrollo Rural (FEADER)</b>	77.850
<b>Fondo de transición justa</b>	7.500
<b>IV. MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FRONTERAS</b>	<b>22.671</b>
<b>Fondo de Asilo y Migración</b>	8.705
<b>Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras</b>	5.505
<b>Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)</b>	5.148
<b>V. SEGURIDAD Y DEFENSA</b>	<b>13.185</b>
<b>Fondo de Seguridad Interior</b>	1.705
<b>Fondo Europeo de Defensa</b>	7.014
<b>VI. VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO</b>	<b>98.419</b>
<b>Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional</b>	70.800
<b>Instrumento de Ayuda Humanitaria</b>	9.760
<b>Instrumento de Preadhesión</b>	12.565
<b>Fondo Europeo de Apoyo a la Paz</b>	5.000
<b>VII. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EUROPEA</b>	<b>73.102</b>
<b>FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL</b>	<b>20.106</b>
<b>Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia</b>	8.400
<b>Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)</b>	1.302
<b>Reserva de ajuste al Brexit</b>	5.000
<b>Instrumento de Flexibilidad</b>	5.404
<b>TOTAL</b>	<b>1.094.406</b>

Millones de euros, precios de 2018



## Empleo

El año 2019 se cerró en la Eurorregión con una población activa de 3.088.200 personas, si bien el comportamiento de este indicador fue diferente en uno y otro lado de la frontera: mientras en Galicia la población activa tanto femenina como masculina descendía a lo largo de la segunda mitad del año, en la Región Norte el comportamiento global de este indicador fue creciente gracias al empuje aportado por el incremento del número de mujeres que compensó la disminución del de hombres.

Población activa (en miles)			
Galicia			
	Total	Hombres	Mujeres
2019/III	1.249,2	648,1	601,1
2019/IV	1.241,7	643,4	598,4

Fuente: IGE

Población activa (en miles)			
Norte de Portugal			
	Total	Hombres	Mujeres
2019/III	1.836,8	940,8	896,1
2019/IV	1.846,5	937,2	909,3

Fuente: INE Portugal

La tasa de actividad ha mostrado tendencias distintas a ambos lados de la frontera: en Galicia este indicador disminuía durante la segunda mitad del año 2019 afectando tanto a la población femenina como a la masculina, mientras en la Región Norte ha experimentado un leve repunte aupada por el incremento de actividad femenina que compensa la caída de dicha tasa referida a la población masculina.

Tasa de actividad			
Galicia			
	Total	Hombres	Mujeres
2019/III	53,5%	58%	49,3%
2019/IV	53,1%	57,6%	49,1%

Fuente: IGE

Tasa de actividad			
Norte de Portugal			
	Total	Hombres	Mujeres
2019/III	59%	64,9%	53,8%
2019/IV	59,2%	64,6%	54,5%

Fuente: INE Portugal

La tasa de desempleo en la Eurorregión durante la segunda mitad del año 2019 muestra una evolución ascendente tanto en Galicia como en la Región Norte. En ambos territorios ha sido el desempleo entre la población masculina el que mayores incrementos ha presentado (cinco décimas en Galicia y ocho décimas en la Región Norte). Sin embargo, el desempleo femenino en Galicia se ha mantenido estable, mientras que en la Región Norte ha sufrido un leve incremento de cuatro décimas.

Tasa de paro			
Galicia			
	Total	Hombres	Mujeres
2019/III	11,5	9,8	13,3
2019/IV	11,7	10,3	13,3

Fuente: IGE

Tasa de paro			
Norte de Portugal			
	Total	Hombres	Mujeres
2019/III	6,6	5,5	7,6
2019/IV	7,1	6,3	8

Fuente: INE Portugal





# Oferta y demanda de empleo

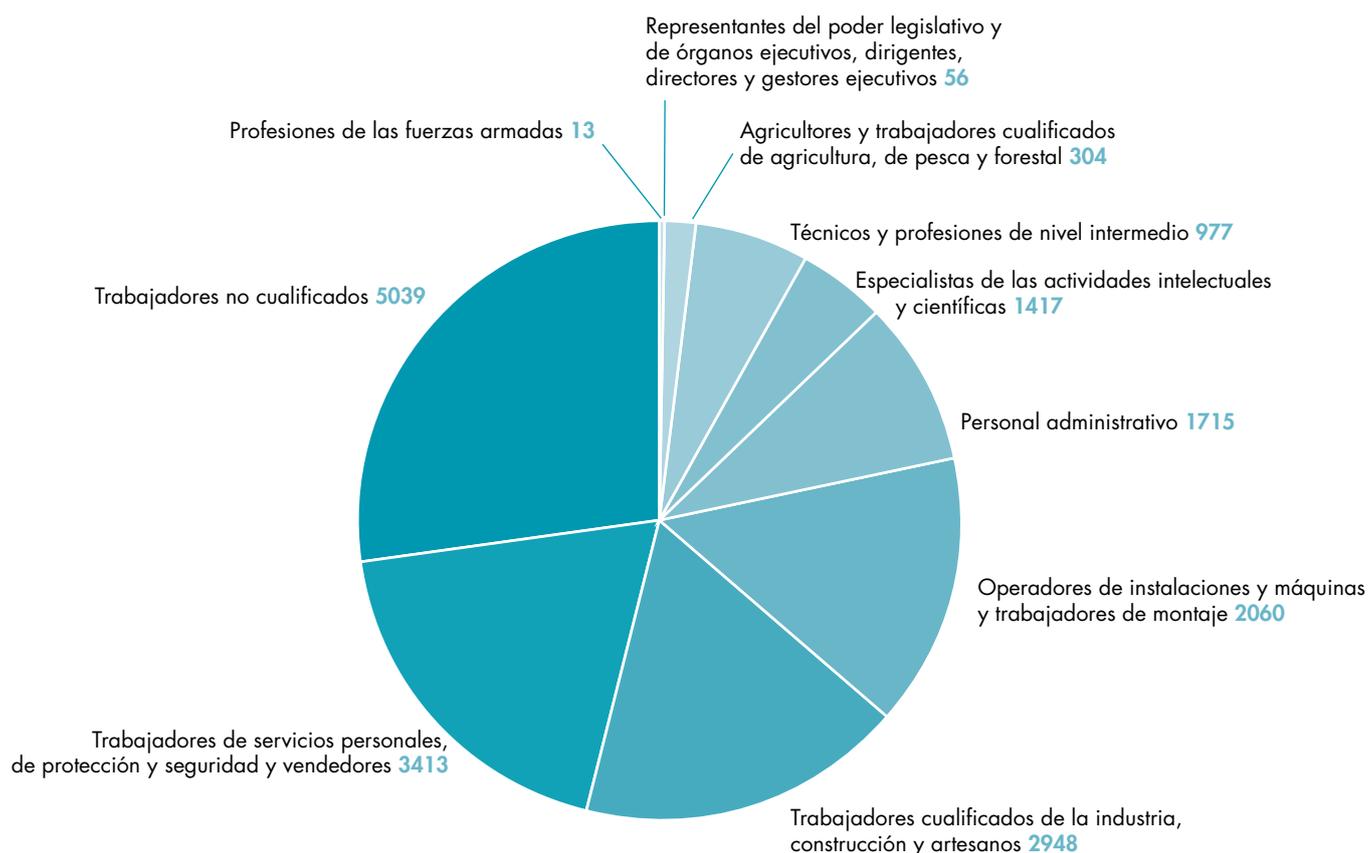
## Ocupaciones con mayor demanda en el Norte de Portugal

Los *Centros de Empleo* de la Región Norte de Portugal gestionaron un total de 17.942 ofertas de empleo entre julio y diciembre de 2019. El 28% de las ofertas gestionadas, concretamente 5.039, se relacionaban con la búsqueda de *trabajadores no cualificados*, más concretamente *trabajadores no cualificados de la industria extractiva, construcción, industria transformadora y transportes* con un total de 2.291 ofertas.

La segunda ocupación más demandada por los empleadores fue la de *trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores*, perfil que pretendieron cubrir un total de 3.413 ofertas de entre las cuales 1.377 correspondían a la búsqueda de *vendedores*, 1.267 a *trabajadores de servicios personales*, 673 a *trabajadores de cuidados personales y similares* y 96 a *personal de servicios de protección y seguridad*.

En tercer lugar la ocupación más demandada entre las ofertas gestionadas fue la de *trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos* con 2.948 ofertas, es decir, un 16% del total; de entre ellos, fueron *trabajadores cualificados de la construcción y similares, excepto electricistas* con 898 ofertas y los *trabajadores de la transformación de alimentos, de la madera, del vestuario y otras industrias y artesanado* con 862 las más demandadas.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Profesiones de las fuerzas armadas	3	1	-	2	4	3
Representantes del poder legislativo y de órganos ejecutivos, dirigentes, directores y gestores ejecutivos	13	6	5	8	11	13
Especialistas de las actividades intelectuales y científicas	258	100	238	474	210	137
Técnicos y profesiones de nivel intermedio	190	74	197	222	180	114
Personal administrativo	378	218	317	330	220	252
Trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores	588	440	766	620	522	477
Agricultores y trabajadores cualificados de agricultura, pesca y forestal	58	92	48	47	23	36
Trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos	534	316	627	730	468	273
Operadores de instalaciones y máquinas y personas trabajadoras de montaje	404	183	447	367	366	293
Trabajadores no cualificados	710	536	1.756	786	755	496





### Ocupaciones con mayor demanda en Galicia

Durante la segunda mitad del año 2019 el 12% de las 12.574 ofertas gestionadas por el Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) se referían a la búsqueda de *trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas* que tal y como indica la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-11) incluye a los *trabajadores en obras estructurales de construcción y afines* y a los *trabajadores de acabado de construcciones e instalaciones (excepto electricistas), pintores y afines*.

En segundo lugar con 1.373 ofertas, es decir casi un 11% del total, los perfiles más buscados a través del SPEG fueron los de *trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas*.

Según el número de ofertas gestionadas el tercer lugar lo ocupan las ofertas referidas a *trabajadores de los servicios de restauración y comercio* con un total de 1.270 ofertas.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Directores y gerentes	4	12	8	59	5	3
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza	161	111	132	228	147	191
Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	79	139	90	202	129	225
Técnicos: profesionales de apoyo	180	173	135	315	215	173
Empleados de oficina que no atienden al público	67	86	109	150	80	59
Empleados de oficina que atienden al público	26	23	34	17	25	14
Trabajadores de los servicios de restauración y comercio	248	162	213	374	171	102
Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas	201	180	185	343	152	312
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	110	18	5	16	3	10
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	78	97	103	338	82	43
Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	197	203	166	647	244	74
Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	146	172	179	163	108	73
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas y montadores	11	23	54	28	34	34
Conductores y operadores de maquinaria móvil	168	125	100	120	103	73
Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)	144	104	109	116	86	87
Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes	295	208	208	277	180	83
Ocupaciones militares	0	0	0	20	60	0



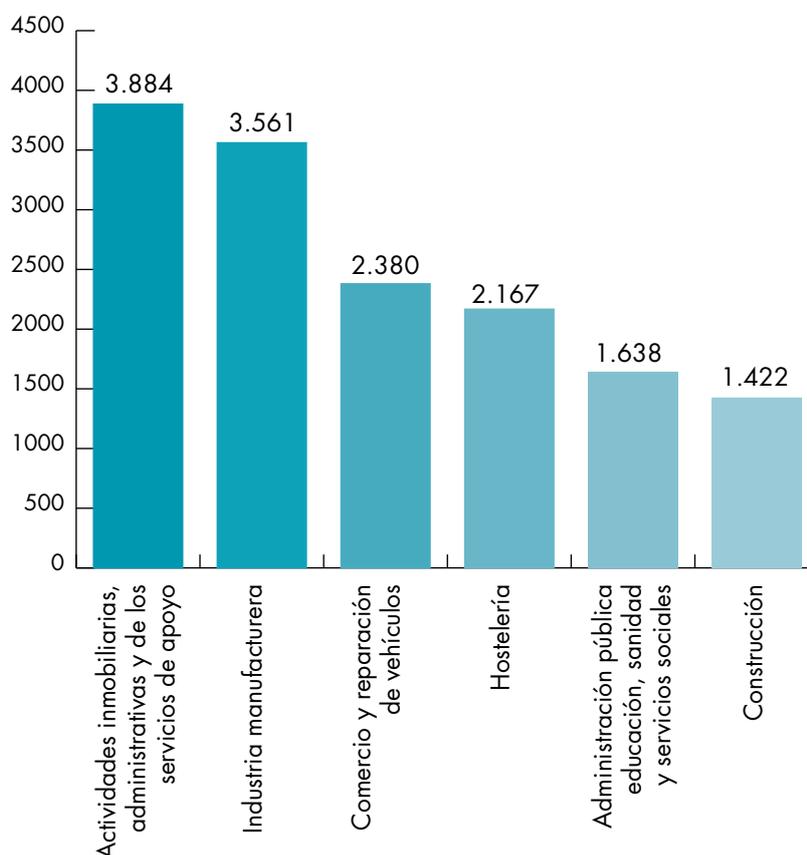


### Ofertas de empleo por sector productivo en el Norte de Portugal

Casi la quinta parte de las ofertas introducidas para su gestión en los *Centros de Empleo* de la Región Norte de Portugal, concretamente 3.884 ofertas, se referían a actividades relacionadas con el sector de las *actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo*.

En segundo lugar, con un total de 3.561 fueron gestionadas ofertas enmarcadas dentro de la *industria manufacturera*, seguidas de ofertas provenientes del *comercio y reparación de vehículos* con un total de 2.380, es decir, un 11,80% de las 17.942 ofertas gestionadas en esta segunda mitad del año 2019.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agricultura, ganadería y pesca	54	116	76	64	42	41
Industria extractiva	12	1	-	5	22	-
Industria manufacturera	607	281	798	809	619	447
Electricidad, gas, agua y saneamiento y residuos	50	15	26	38	41	16
Construcción	319	101	242	365	235	160
Comercio y reparación de vehículos	463	316	447	531	356	267
Transporte, almacenaje	136	49	74	73	44	41
Hostelería	272	132	1.126	298	184	155
Actividades de comunicación	74	21	44	53	55	40
Actividades financieras e de seguros	20	16	7	29	19	7
Actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo	547	586	935	601	643	572
Actividades profesionales, científicas y técnicas	203	114	198	197	190	111
Administración pública, educación, sanidad y servicios sociales	256	174	339	448	237	184
Otras actividades de servicios	123	44	89	75	72	53





### Ofertas de empleo por sector productivo en Galicia

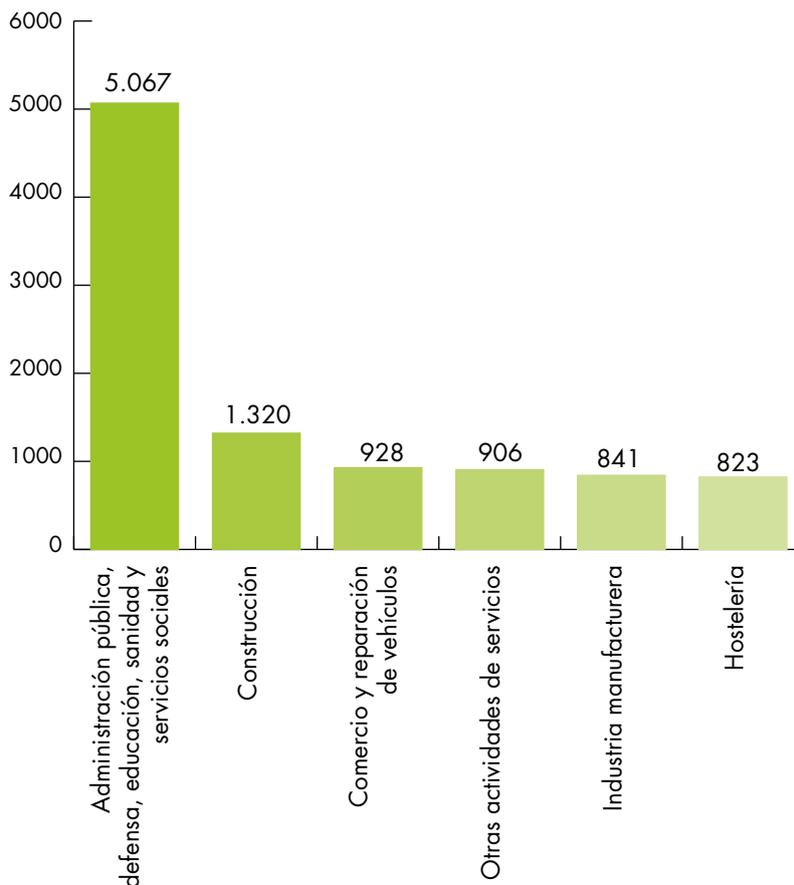
Más del 40% de las ofertas gestionadas por el SPEG entre julio y diciembre del 2019, concretamente 5.067 ofertas, pretendían cubrir puestos de la *administración pública, defensa, educación, sanidad y servicios sociales*; cabe destacar que en el mes de octubre se ofrecieron para su gestión 1.797 ofertas correspondientes a este sector de entre las cuales 1.145 se correspondieron con *administración pública y defensa; Seguridad Social Obligatoria*, siguiendo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

En segundo lugar con un 10,57% de las ofertas introducidas en el SPEG, es decir 1.320, se pretendieron cubrir puestos enmarcados dentro del sector de la *construcción* y en tercer lugar con 928 ofertas se demandaron perfiles para cubrir puestos en el sector del *comercio y reparación de vehículos*.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agricultura, ganadería y pesca	93	125	96	183	75	28
Industria extractiva	4	2	1	3	0	0
Industria manufacturera	146	221	136	124	95	119
Suministro de energía eléctrica, gas, agua. Actividades de saneamiento y gestión de residuos	3	5	1	0	0	1
Construcción	281	248	323	252	151	65
Comercio y reparación de vehículos	179	160	168	156	146	119
Transportes, almacenaje	96	66	56	89	52	46
Hostelería	177	142	177	107	141	79
Información y comunicación	16	2	5	9	65	2
Financieras y seguros	19	5	17	42	20	30
Actividades inmobiliarias, administrativas y servicios auxiliares	172	80	152	135	99	86
Actividades profesionales, científicas y técnicas	42	56	50	112	44	22
Administración pública, defensa, educación, sanidad y servicios sociales	705	577	538	1.797	761	689
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	40	55	21	140	7	28
Otras actividades de servicios	123	65	69	251	161	237

(\* En esta tabla no se consideran las altas de puestos ofrecidos para la intermediación laboral y para los que los servicios públicos de empleo gestionen su cobertura correspondientes a las siguientes actividades económicas de la CNAE 2009:

- Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
- Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales
- Actividad desconocida





## Avance 2020: Especial COVID-19

Con el fin de proporcionar información de utilidad para conocer cómo está afectando la situación de crisis actual provocada por la COVID-19 al mercado laboral de la Euroregión, presentamos una serie de tablas que avanzan los datos de marzo, abril y mayo de 2020 (los últimos disponibles a fecha de edición de este boletín) en comparación con los mismos períodos de 2019.

### Comparativa de ocupaciones con mayor demanda en el Norte de Portugal

	MARZO 2019	MARZO 2020	ABRIL 2019	ABRIL 2020	MAYO 2019	MAYO 2020
Profesiones de las fuerzas armadas	9	2	1	0	0	0
Representantes del poder legislativo y de órganos ejecutivos, dirigentes, directores y gestores ejecutivos	11	9	3	3	17	4
Especialistas de las actividades intelectuales y científicas	259	134	169	123	173	133
Técnicos y profesiones de nivel intermedio	228	159	178	61	244	112
Personal administrativo	271	146	230	162	303	165
Trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores	461	380	449	140	585	262
Agricultores y trabajadores cualificados de agricultura, pesca y forestal	49	66	57	12	121	63
Trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos	594	632	493	143	685	461
Operadores de instalaciones y máquinas y trabajadores de montaje	349	194	343	68	481	270
Trabajadores no cualificados	673	390	651	296	786	556

### Comparativa de ocupaciones con mayor demanda en Galicia

	MARZO 2019	MARZO 2020	ABRIL 2019	ABRIL 2020	MAYO 2019	MAYO 2020
Directores y gerentes	1	1	2	1	1	0
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza	77	47	71	43	108	63
Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	70	36	48	18	87	24
Técnicos: profesionales de apoyo	128	82	89	32	144	50
Empleados de oficina que no atienden al público	89	27	67	13	90	25
Empleados de oficina que atienden al público	24	10	21	1	18	1
Trabajadores de los servicios de restauración y comercio	195	85	247	5	308	48
Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas	135	111	179	91	230	106
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	5	4	53	0	294	28
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	39	46	66	8	75	56
Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	273	123	210	28	248	139
Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	132	85	130	34	1159	44
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas y montadores	28	17	12	4	17	11
Conductores y operadores de maquinaria móvil	110	86	111	31	166	84
Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)	116	92	131	46	301	82
Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes	203	160	464	62	774	190
Ocupaciones militares	-	0	-	0	-	0



### Comparativa de ofertas de empleo por sector productivo en el Norte de Portugal

	MARZO 2019	MARZO 2020	ABRIL 2019	ABRIL 2020	MAYO 2019	MAYO 2020
Agricultura, ganadería y pesca	72	78	69	36	134	65
Industria extractiva	7	2	5	1	-	
Industria manufacturera	801	390	658	135	840	533
Electricidad, gas, agua y saneamiento y residuos	47	23	49	10	59	8
Construcción	248	444	211	73	370	228
Comercio y reparación de vehículos	423	300	334	107	433	297
Transporte, almacenaje	38	28	48	10	75	25
Hostelería	216	194	221	14	307	44
Actividades de comunicación	38	44	42	33	44	45
Actividades financieras e de seguros	11	8	8	13	26	5
Actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo	500	303	513	330	623	463
Actividades profesionales, científicas y técnicas	182	98	109	80	150	105
Administración pública, educación, sanidad y servicios sociales	206	144	204	120	241	142
Otras actividades de servicios	115	67	103	46	93	66

### Comparativa de ofertas de empleo por sector productivo en Galicia

	MARZO 2019	MARZO 2020	ABRIL 2019	ABRIL 2020	MAYO 2019	MAYO 2020
Agricultura, ganadería y pesca	78	68	83	9	88	24
Industria extractiva	0	3	0	0	7	0
Industria manufacturera	147	65	95	41	154	28
Suministro de energía eléctrica, gas, agua. Actividades de saneamiento y gestión de residuos	1	1	2	1	2	0
Construcción	300	136	243	35	293	117
Comercio y reparación de vehículos	149	75	178	20	193	52
Transportes, almacenaje	32	33	36	3	57	25
Hostelería	188	75	227	0	288	24
Información y comunicación	7	4	5	18	5	0
Financieras y seguros	22	4	19	6	30	11
Actividades inmobiliarias, administrativas y servicios auxiliares	92	64	95	17	122	62
Actividades profesionales, científicas y técnicas	49	21	42	3	40	17
Administración pública, defensa, educación, sanidad y servicios sociales	458	387	763	257	1513	570
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	6	5	34	0	112	1
Otras actividades de servicios	62	63	63	7	89	15



**Confederación de Empresarios de Galicia (CEG)**

Rúa do Vilar, 54

15705 Santiago de Compostela

Teléfono: + 34 981 555 888

Fax: + 34 981 555 882

Correo electrónico: [info@ceg.es](mailto:info@ceg.es)

<https://ceg.es/blog-eures-ceg/es>

<http://www.ceg.es>



**Eures Transfronteirizo Norte Portugal-Galicia**

Ed. Vale do Minho.

Av. Miguel Dantes, nº 69

4930 - 678 Valença. Portugal

Teléfono: + 351 251 095 721

<http://www.eures-norteportugal-galicia.org>

## Nuevo Blog EURES CEG sobre movilidad y libre prestación de servicios

La Confederación de Empresarios de Galicia, pone en marcha una nueva herramienta para ofrecer información y apoyo a los empresarios y profesionales en materia de movilidad de personas trabajadoras y libre prestación de servicios entre Galicia y Norte de Portugal.

La Unión Europea es un gran catalizador que ha conseguido facilitar la movilidad y diluir las barreras de todo tipo entre los Estados miembros de la Unión Europea y en especial promoviendo la cooperación y las relaciones entre las áreas fronterizas como son Galicia y la Región Norte Portugal.

Una de esas medidas es la creación de una red en la que se integran principalmente los servicios públicos de empleo, patronales, sindicatos y otros agentes como las Universidades o las Entidades Locales de ambos lados de la frontera con el objetivo de promover, cada cual entre nuestro público objetivo, la movilidad y remover todo tipo de obstáculos que aún existen.

Esta es la Red EURES, que en las regiones fronterizas se configura de modo parti-

cular y desarrolla acciones específicas y adaptadas a las necesidades de la Euroregión Galicia Norte de Portugal.

El nuevo Blog, pretende:

- Contribuir a la difusión de las posibilidades que para el desarrollo económico y social de la Euroregión ofrece el mercado único,
- Informar a los empresarios y profesionales de las principales novedades que afecten a la movilidad e
- Identificar las necesidades y dificultades que aún existen para contribuir a su resolución.

Este nuevo instrumento no sería posible sin el apoyo de la Comisión Europea, que desde hace años financia las acciones desarrolladas por la CEG en favor de la movilidad en el marco de la red EURES, así como de la oficina de coordinación del EURES Transfronterizo y de los demás socios que hacen de este partenariado un ejemplo de cooperación.

Esperamos que la lectura y seguimiento de este blog resulte de interés y utilidad.

Síguenos en <https://ceg.es/blog-eures-ceg/es>

La información y los contenidos incluidos en este boletín son propiedad de la Confederación de Empresarios de Galicia y no tienen carácter vinculante, pues se trata de un servicio ofrecido con un carácter informativo y divulgativo. La información contenida en esta publicación no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de este boletín sin la autorización de la Confederación de Empresarios de Galicia.

Déposito legal: C-4398-2007  
ISSN: 1888-3664